

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1079/18

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE ÁVILA

RESOLUCIÓN de veinte de abril de dos mil dieciocho de la Jefatura Provincial de Tráfico de Ávila por la que se asume las competencias de vigilancia y regulación del tráfico, así como las de denuncia y sanción de las infracciones de tráfico cometidas en las vías urbanas de los Ayuntamientos de la Provincia de Ávila, enumerados en el Anexo I.

El artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, atribuye a los Municipios, entre otras, las competencias para la vigilancia y regulación del tráfico, así como las de denuncia y sanción de las infracciones de tráfico que se cometan en sus vías urbanas.

Por su parte, el apartado 4.º del artículo 84 del citado texto legal establece que la sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable.

A continuación, el párrafo tercero del mismo apartado 4.º del artículo 86, dispone que los Jefes Provinciales de Tráfico asumirán la competencia de los Alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por éstos.

Al amparo de estas disposiciones los Alcaldes de los Ayuntamientos enumerados en el Anexo I solicitaron la asunción, por parte de la Jefatura Provincial de Tráfico de Ávila, de las competencias municipales de vigilancia y regulación del tráfico, así como las de denuncia y sanción de las infracciones de tráfico que se cometan en sus vías urbanas. Hacer constar que los mencionados municipios no disponen de agentes propios.

En su virtud, habiéndose justificado los motivos alegados por los Alcaldes de los Ayuntamientos enumerados en el Anexo I, para la cesión de las competencias enumeradas en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

RESUELVO

Asumir, desde la fecha de la presente Resolución, las competencias municipales de vigilancia y regulación del tráfico, así como las de denuncia y sanción de las infracciones de tráfico cometidas en las vías urbanas de los Ayuntamientos enumerados en el Anexo I, con las siguientes observaciones:

- 1) La asunción de estas competencias será de carácter temporal, mientras subsistan las razones expuestas por los Alcaldes y los servicios sean insuficientes.
- 2) Para el ejercicio de las competencias de vigilancia, regulación del tráfico y denuncia de las infracciones de tráfico cometidas en las vías urbanas, actuará la Guardia Civil, especialmente su Agrupación de Tráfico, de acuerdo a lo indicado en el artículo 6.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

- 3) La competencia sancionadora por infracción a las normas de circulación en las vías urbanas, será ejercida por el Jefe Provincial de Tráfico de Ávila.

Ávila, veinte de abril de dos mil dieciocho.

El Jefe Provincial de Tráfico de Ávila, *Arturo Barral Santiago*.

ANEXO I

1. Beceadas.
2. Madrigal de las Altas Torres.

